07/04/88

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ORDENANZA DE CONSTITUCION DE LA COMISION Y DE LA UNIDAD EJECUTORA DE RESCATE DEL ESTERO SALADO.

CAPITULO 1

CREACION, OBJETIVOS Y FUNCIONES

Art.- CREACION.-

Al M.I. Concejo en sesiones ordinarias de agosto 8 y septiembre 26 de 1.986, resolvió crear la Unidad Ejecutora de Rescate y Preservación del Estero Salado de Guayaquil, la misma que será adscrita al despacho de la Alcaldía.

El Alcalde será el Presidente nato de la Comisión Especial, la misma que estará integrada por tres miembros: el representante personal del Alcalde, designación que recaerá en la persona de un Delegado del Alcalde y dos Concejales designados por el Concejo.

Art. 2.- OBJETIVO.-

La Unidad Ejecutora de Rescate del Estero Salado tendrá como objetivo la labor de rescate y preservación de las aguas del Estero Salado.

Art. 3.- FUNCIONES DE LA UNIDAD.-

- a) Estudio y elaboración de programas necesarios.
- b) Elaboración de la documentación técnica y legal para los estudios y obras programados.
- c) Divulgación de los programas a los beneficiarios del mismo y a la ciudadanía en general.
- d) Coordinación de gestiones con organismos que puedan y deban colaborar en los programas de rescate y preservación de las aguas del Estero Salado.-

CAPITULO II

DE LA ADMINISTRACION

Art. 4.- La administración de la Unidad Ejecutora estará a cargo de un Director.

Habrá dos Subdirectores, uno encargado del control de contaminación y el otro encargado de la Promoción Social. Además se contratará el personal técnico y administrativo necesario para el normal funcionamiento de la Unidad. Todos deberán ser nombrados por el Alcalde.

Prestarán asesoría interna: en lo técnico: El Departamento Técnico de la E.M.A.G.; y, en lo Legal, el Departamento de Asesoría Jurídica Municipal.

Art. 5.- La M.I. Municipalidad por intermedio de la Comisión Especial determinará las políticas a seguirse por la Unidad y fijará las metas a ser alcanzadas.

Art. 6.- Son atribuciones de la Comisión Especial:

- a) Supervisar las labores de los entes operativos de acuerdo a los programas y cronogramas establecidos.
- b) Elaborar y presentar a Concejo el presupuesto anual de gastos.
- c) Aprobar los instructivos que presente la Dirección Administrativa.
- d) Contribuir a la defensa y conservación de los bienes de la Unidad y el incremento de los mismos, de acuerdo a las necesidades.

CAPITULO III

DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD EJECUTORA

- Art. 7.- El Director deberá tener conocimiento y experiencia en administración y haber ejercido durante seis meses por lo menos la dirección de Proyectos de Naturaleza similar a los que realizará la Unidad Ejecutora.
- Art. 8.- El Director será el representante de la Unidad Ejecutora y responsable ante la Comisión Especial de Rescate del Estero Salado y ante el Concejo por la gestión administrativa de la Unidad.

CAPITULO IV

DE LA ASESORIA TECNICA

Art. 9.- Son funciones del Asesor Técnico:

- a) La supervisión y control de los trabajos, así como la de los estudios y diseños de los componentes del proyecto.
- b) Control de los levantamientos topográficos, y altimétricos de la planificación, selección de los ante-proyectos, cálculos, diseños definitivos.
- c) Elaboración y preparación de la documentación técnica necesaria para las diferentes gestiones y trámites contemplados en los programas de trabajo.
- d) Elaboración y preparación de los antecedentes técnicos para la redacción de los contratos de ingeniería, documentación para las licitaciones, bases y términos de referencia, presupuestos y contratos de construcción cuya redacción final estará a cargo del Procurador Síndico Municipal.
- e) Elaboración y preparación de reportaje técnico con información detallada del avance de obras con entregas periódicas al Alcalde.
- f) Aprobación de los programas de trabajo del planeamiento y programación de las inversiones, estableciendo prioridades.
- g) Fiscalización de las obras a ejecutarse.

CAPITULO V

DEL SUBDIRECTOR DE PROMOCION SOCIAL

Art. 10.- Son funciones del Subdirector de Promoción Social:

- a) El trabajo que se llevará a cabo dentro de las oficinas de la Unidad Ejecutora y que consistirá en otorgar información general.
- b) Promociones de tipo educativo en pro de motivar al ciudadano para defender la ecología y preservar el Estero Salado.
- c) Labor de control de tipo campo (fluvial y terrestre), para evitar la contaminación, invasiones, pesca indebida, etc.
- d) Levantamientos topográficos-censos.

CAPITULO VI

ASESORIA LEGAL

Art. 11.- El Departamento de Asesoría Legal Municipal designará un representante, cuyas funciones serán:

- a) Asesoramiento legal a la Unidad Ejecutora.
- b) Apoyar en la tramitación del respectivo expediente para que el Procurador Síndico Municipal proceda a realizar la correspondiente tramitación de expropiación de terrenos en que deban realizarse proyectos.
- c) Apoyar la elaboración de los expedientes para la escrituración de los predios a los beneficiarios.
- d) Requerir por resolución de la Comisión Especial, al Departamento de Coactiva de la Municipalidad, para que proceda a efectuar el cobro a los deudores por incumplimiento del pago de los títulos de créditos cuya emisión ordenó la Unidad Ejecutora de Rescate y Preservación del Estero Salado.
- e) Apoyar la elaboración de Proyectos de contratos para el estudio, aprobación y suscripción del Procurador Síndico Municipal y del señor Alcalde.
- f) Instrucción legal a los colaboradores de la Unidad Ejecutora.

CAPITULO VII

DE LAS RECURSOS

- Art. 12.- El presupuesto para la operación Rescate del Estero Salado será financiado con aportaciones directas de la Municipalidad así como ingresos provenientes de tasas por servicios y por concepto de multas que formarán un fondo especial que previa autorización legal del M.I. Concejo servirá para cubrir costos de obras.
- Art. 13.- Las personas y entidades particulares que estén directa o indirectamente vinculadas con los canales de aguas lluvias que llegan al Estero y con el Estero propiamente dicho y que solicitan directamente a través de otras dependencias o entidades públicas, certificados, informes, servicios o trabajos en las oficinas y departamentos técnicos y administrativos de la E.M.A.G., deberán previo a su

tramitación pagar en la Tesorería de dicho organismo las tasas que se indica en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de la E.M.A.G.

- Art. 14.- La Tesorería Municipal extenderá los correspondientes recibos por el pago de la tasa por servicios técnicos y administrativos para la protección del Estero Salado, recibo que dará derecho al solicitante a que se le efectúe el servicio o trabajo solicitado.
- Art. 15.- Las tasas por servicios técnicos y administrativos para la protección del Estero Salado comprendida en esta Ordenanza son las siguientes:
- Las solicitudes de servicios, para tramitaciones o certificaciones de la unidad de Rescate del Estero Salado deben contener \$50,00 (cincuenta sucres de tasas municipales).
- Por obtención de copias de planos \$150,00 más el valor real de las copias (indeterminadas).
- Por servicios que demande levantamientos topográficos detallado en la ribera del Estero Salado, la tasa de \$5,00 por cada metro cuadrado.

CAPITULO VIII

DE LAS MULTAS

- Art. 16.- Las personas y entidades particulares que faltaren a la Ley de protección del medio ambiente estuarino serán sancionados con multas de acuerdo al daño por el efluente de agua residual, arrojo de basura y desperdicios, estrangulamiento del Estero.
- Art. 17.- Las respectivas Comisarías Municipales, aplicarán las correspondientes sanciones y multas a solicitud de la Unidad de Rescate y Preservación del Estero Salado, previo los pasos legales correspondientes.
- Art. 18.- Las multas serán impuestas por la Comisarías Municipales a petición de la Unidad, y pagadas en la Tesorería Municipal, quien expedirá el recibo de la misma.

CAPITULO IX

OTROS INGRESOS

Art. 19.- ASIGNACIONES ESPECIALES Y DONACIONES:

También incrementarán el Fondo Especial para el Rescate del Estero Salado las asignaciones especiales y donaciones que Instituciones particulares, organismos del Estado, Gobiernos amigos, instituciones extranjeras, etc., hagan con el propósito de ayudar a la labor de Rescate del Estero Salado.

Las fajas de tierra originadas por el relleno arbitrario, serán objetos de venta por parte de la Municipalidad, previa autorización del M.I. Concejo Cantonal y el precio será el del diseño correspondiente aprobado por el mismo Concejo. Todos los valores recaudados por estos conceptos ingresarán a Patrimonio Municipal.

En el caso de asignaciones especiales o donaciones, su monto o aporte se empleará exclusivamente en el objeto por el cual fue entregado.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del M.I. Concejo Cantonal de Guayaquil, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.

Sr. Jorge Carvajal Guevara, Vicepresidente del M.I. Concejo.-

Ab. Walter Novillo Castillo, **Secretario Municipal.**

CERTIFICO: Que la presente ordenanza de Constitución de la Comisión y de la Unidad Ejecutora de Rescate y Preservación del Estero Salado, fue discutida y aprobada por el M.I. Concejo Cantonal, en sesiones ordinarias del 13 y 25 de noviembre de 1987, en primera y segunda discusión, respectivamente.

Guayaquil, noviembre 26 de 1987

Ab. Walter Novillo Castillo **Secretario Municipal**

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 127, 128, 129 y 133 de la Ley de Régimen Municipal vigente, sanciono la presente Ordenanza de Constitución de la Comisión y de la Unidad Ejecutora de Rescate y Preservación del Estero Salado, y ordeno su envío para el informe correspondiente al Ministerio de Finanzas y su posterior publicación en le Registro Oficial, una vez que se haya conseguido la aprobación respectiva.

Guayaquil, noviembre 26 de 1987

Jorge Perrone Galarza ALCALDE DE GUAYAQUIL

SECRETARÍA MUNICIPAL: Guayaquil, noviembre 26 de 1987.

Sancionó y ordenó su envío al Ministerio de Finanzas y posterior publicación en el Registro Oficial, la presente Ordenanza de Constitución de la Comisión y de la Unidad Ejecutora de Rescate y Preservación del Estero Salado, el Ing. Jorge Perrone Galarza, Alcalde de Guayaquil, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.- Lo certifico.

Ab. Walter Novillo Castillo SECRETARIO MUNICIPAL

Se publicó el 7 de abril de 1988 en el R. O. N° 909.